



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 269-2019-M.P.O.



Oxapampa, 28 de Mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Que, mediante Informe N° 181-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el Inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 9°, Inciso 1) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son Atribuciones del Concejo Municipal. 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades dentro de los mecanismos de transparencia y neutralidad política establece la obligación de las Municipalidades de emitir normas complementarias que regulen mecanismos de rendición de cuentas y señala también que los vecinos ejercen el derecho, entre otros, de la demanda de rendición de cuentas a sus autoridades municipales, asimismo señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el balance y la memoria, que debe hacer dentro del primer trimestre del año siguiente a la ejecución presupuestal;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su artículo 9°, numeral 17, las atribuciones del Concejo Municipal (...) Aprobar el balance y la memoria (...) por ello el plan de trabajo para realizar la Audiencia Pública para la Rendición de Cuentas del año fiscal 2018 logros y objetivos de los 100 (cien) días de gestión debe ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, asimismo el artículo 121° de la Ley Precitada en su capítulo III los Derechos de control vecinal a los Gobiernos Locales. Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: 1.



Municipalidad Provincial de Oxapampa

Resolución de Alcaldía

N° 269-2019-M.P.O.



Revocatoria de autoridades municipales. 2. Demanda de rendición de cuentas, lo cual implicaría el acceso a la información y balance de la gestión para la población Oxapampina;

Que, de acuerdo a la Ley de Bases de la descentralización, Ley N° 27783 (Art. 17° numeral 17.1); Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; Plan de acción de Gobierno Abierto, Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, Capítulo III – Compromisos, Literal C – Rendición de Cuentas, numeral 2; Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Capítulo III, Objetivos Estratégicos y Acciones del Plan, sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivos Específicos 1.1 acción 5;

Que, mediante Informe N° 181-2019-MPO-GM/ZBRC, de la Gerencia Municipal, remite el Reglamento para la Audiencia Pública (Informe de 100 días de Gestión) de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

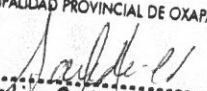
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la Audiencia Pública INFORME DE 100 DIAS DE GESTIÓN de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, que se realizará el día 31 de mayo del año en curso, a horas 9.30 a.m., en el Salón de Actos de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, conforme a su funciones, realizar los trámite correspondiente en relación al cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Sandra Linn Casimiro Lagravere
TENIENTE ALCALDE